

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00173** de **GLADYS PULIDO PALACIOS** contra **HEALTH FOOD S.A. EN LIQUIDACION.** Se informa que obra demanda remitida por la oficina de reparto que fue asignada a dos Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso ordinario laboral fue asignado a este Despacho el día veintiséis (26) de abril de 2022 a las 5:23:52 p.m. según consta en el acta individual de reparto obrante a folio 159 del expediente digital.

Al respecto, el apoderado del demandante allegó memorial a este Despacho informando que erróneamente la oficina de reparto asignó la misma demanda instaurada a dos Juzgados diferentes: Juzgado Tercero (3) Laboral del Circuito de Bogotá radicado N° 11001310500320220016800 y a este despacho, Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá radicado N° 11001310501620220017300, por lo tanto, se ordena que a través de **Secretaría** se **OFICIE** por el medio más expedito a la Oficina Judicial de Reparto, comunicando la inconsistencia presentada, como quiera que la misma resulta ajena a

ambos Despachos y que a su vez en atención al error evidenciado, se sirvan anular la asignación de reparto efectuada y procedan a confirmar a que Despacho le correspondería conocer el presente proceso previa modificación en el sistema a que haya lugar. Anéxese a la comunicación que se remita, el presente auto y la copia del memorial allegado por el apoderado del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c791944e2b59656275eacded8b6bc49f7f69c3740efc43589e449c4a984dcadb**

Documento generado en 15/07/2022 02:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>